



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2016

**RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 144/2016**

**VISTO:**

La Actuación N° 24955/16; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Res. CAGyMJ N° 76/2015 se aprobó el Acta Complementaria del Convenio de Asistencia Técnica entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Universidad Tecnológica Nacional, en el marco del convenio aprobado por Res. CM N° 968/2010, para la provisión de Asistencia Informática Avanzada – 2° etapa - hasta la suma total de Pesos Tres Millones Novecientos Cincuenta y Dos Mil (\$ 3.952.000) (fs. 1/4).

Que a fs. 7 la Dirección General de Informática y Tecnología (DGIT) solicitó "se ejecute la Cláusula sexta del Anexo I por el total de las 15.600 horas detalladas en la misma y con su correspondiente afectación presupuestaria de \$ 2.964.000 (Pesos dos millones novecientos sesenta y cuatro mil) a partir del 1 de diciembre de 2016 manteniéndose el valor de \$190 (H/H) establecida en la Cláusula quinta."

Que la solicitud se motiva en la finalización (30 de noviembre de 2016), de las 20.800 (Veinte Mil Ochocientas) horas asignadas según la Cláusula quinta del acta complementaria, y en la necesidad de continuar con el proyecto. Finalmente la DGIT aclaró que "en el mes de diciembre se estima utilizar un promedio de 2600 horas por lo cual el presupuesto estimado para dicho mes sería de aproximadamente \$ 494.000 (Pesos cuatrocientos noventa y cuatro mil)".

Que a tales efectos a fs. 5/6 adjuntó los objetivos a los que se destinarán las horas/hombre reclamadas.

Que a fs. 8/9 la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria preventiva bajo el registro nro. 1292/11-2016, por un monto de Pesos Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil (\$494.000) e informó que "ha tomado conocimiento del compromiso adquirido correspondiente a 2017" por un monto de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Setenta Mil (\$ 2.470.000).



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Que a fs. 11 la DGIT puso en conocimiento de esta Comisión que dispondrá la ejecución de la cláusula sexta del Anexo I del Acta Acuerdo Especifica Complementaria al Convenio Marco de Asistencia Técnica entre el Consejo de la Magistratura y la Universidad Tecnológica Nacional.

Que a fs. 17/18, la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) concluyó, mediante dictamen 7361/2016, que *“nada obsta para la continuación del trámite de las presentes actuaciones”*.

Que en tal estado llega la actuación a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, estableciendo en el art. 38 que la Comisión es competente para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que asimismo, el art. 38 inc. 8 y 9 dispone la competencia de diseñar la política de informática y telecomunicaciones, organizar y mantener un sistema informático que permita el acceso a todos los usuarios y agentes del servicio de Justicia a información precisa, permanente y actualizada de acuerdo a sus competencias, y organizar y mantener la necesidad de infraestructura de los organismos que integran el servicio de Justicia de la Ciudad.

Que en virtud de que la cuestión en debate involucra un acto de disposición de recursos presupuestarios y que se trata de una contratación que pretende satisfacer una necesidad de infraestructura y de naturaleza tecnológica, éste órgano resulta competente.

Que la Res. CAGyMJ N° 76/2015 aprobó el Acta Complementaria del Convenio de Asistencia Técnica entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Universidad Tecnológica Nacional, en el marco del convenio aprobado por Res. CM N° 968/2010, para la provisión de Asistencia Informática Avanzada – 2° etapa – , en adelante el “Acta Acuerdo”.

Que dicho acto administrativo, se fundó en la necesidad de dotar con recursos humanos especializados a la Dirección General de Informática y Tecnología, para el “Proyecto Plataforma de Servicios Judiciales – Arquitectura Básica de SOA, segunda etapa - Integración de Sistema Existentes” – que resulta la continuidad de la etapa 1 que tramita en el Expediente OAyF 158/15-0.



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Que conforme lo dispuesto en cláusula sexta del Acta Acuerdo "El Consejo a través de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, y a la Dirección General de Informática y Tecnología, establecerá objetivos a los cuales se aplicaran las horas hombre.". Asimismo, la cláusula establece que "el acuerdo tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, por un máximo de 15.600 horas más que las detalladas en la cláusula anterior, al mismo valor, pagadero según el procedimiento descrito en dicha cláusula. El Consejo a través de la Comisión de Administración Gestión y Modernización Judicial, y a la Dirección General de Informática y Tecnología, establecerá objetivos a los cuales se aplicaran las horas hombre."

Que la DGIT manifestó la necesidad de ejecutar la cláusula mencionada precedentemente y especificó los objetivos a los que se destinarán las horas/hombre solicitadas a fs. 5/6, entre los cuales se menciona la integración de servicios a la arquitectura básica (menciona la alta disponibilidad del SIJ para los servicios que lo requieran; relevamiento, documentación y diseño de entidades canónicas y compuestas asociados a la gestión de expedientes judiciales, y la incorporación de actores externos al SIJ, entre otros), normas y procedimientos, seguridad informática y plan estratégico.

Que a los efectos de continuar con el "Proyecto Plataforma de Servicios Judiciales – Arquitectura Básica de SOA, segunda etapa - Integración de Sistema Existentes", en trámite, resulta conveniente dar curso favorable al presente trámite y aprobar los objetivos mencionados por el área técnica.

Que en consecuencia, se observa que lo actuado no recibió observaciones del servicio de asesoramiento jurídico permanente, por lo tanto, existiendo recursos presupuestarios no existen razones de hecho ni derecho que impidan la ejecución de la cláusula sexta del Acta Acuerdo.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN  
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL  
RESUELVE:**

Artículo 1º Aprobar la ejecución de la cláusula Sexta del Acta Acuerdo Especifica Complementaria al Convenio Marco de Asistencia Técnica entre el Consejo de la Magistratura y la Universidad Tecnológica Nacional, aprobada por Res. CAGyMJ N° 76/2015, por la suma total de Pesos Dos Millones Novecientos Sesenta y Cuatro Mil (\$ 2.964.000).



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Artículo 2º: Aprobar los objetivos detallados a fs. 5/6.

Artículo 3º: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)), comuníquese a la Universidad Tecnológica Nacional, a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Programación y Administración Contable, y a la Dirección General de Informática y Tecnología, cúmplase y oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 141 /2016**

**Alejandro Fernández**

**Marcelo Vázquez**

**Juan Pablo Godoy Vélez**